



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 JUL 2020

VISTO:

La necesidad de reformular el Reglamento de funcionamiento interno del H. Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, aprobado por Resolución N°001/13 de la Asamblea Universitaria de fecha 26 de junio de 2013, actuaciones que obran en Expte. F.H. N° 099/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca en su artículo 29°, inciso "i", establece que corresponde a los Consejos Directivos dictar su Reglamento Interno;

Que la Comisión de Reglamento y Asuntos Contenciosos analizó y discutió el proyecto de modificación;

Que se adecua a la realidad actual, propiciando un ordenamiento más claro para el funcionamiento del Cuerpo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(en Sesión Extraordinaria del día 30/06/2020)**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la reformulación del Reglamento Interno del H. Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, que figura como Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DEROGAR la Resolución C.D.F.H. N°144/99.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

Mgter. PATRICIA IRMA BREPPE
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.

RESOLUCION C.D.F.H. N° 010


Prof. EDUARDO ROMAN GORDILLO
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.



ANEXO ÚNICO

RESOLUCION C.D.F.H. N° 010

FECHA: 03 JUL 2020

**REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES – UNCA**

CAPÍTULO I: DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 1°: El presente Reglamento rige el funcionamiento del H. Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades en virtud de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCA).

Artículo 2°: El Consejo Directivo está integrado por:

- a) El/La Decano/a.
- b) Siete (7) Consejeros/as Directivos/as por el Claustro de los/as Docentes (Cuatro Profesores/as y tres Jefes de Trabajos Prácticos o Ayudantes Diplomados).
- c) Cinco (5) Consejeros/as Directivos/as por el Claustro de los/as Estudiantes.
- d) Un/a (1) Consejero/a Directivo/a por el Claustro de los/as Egresados.
- e) Un/a (1) Consejero/a Directivo/a por el Claustro de los/as Nodocentes.

Artículo 3°: Los/as Consejeros/as Directivos/as duran dos (2) años en sus funciones. A los/as Consejeros/as Directivos/as Titulares los/as reemplazan sus respectivos/as Suplentes. En caso que se produzca la vacante definitiva del cargo de Consejero/a Directivo/a Titular, se cubrirá con el/la Suplente electo/a según el orden en las representaciones mayoritarias y minoritarias.

Sección 1: DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 4°: El/La Decano/a es el/la Presidente nato/a del Consejo Directivo, no conforma el quórum y vota solamente en caso de empate.

Artículo 5°: En ausencia del/de la Decano/a, el Consejo Directivo será presidido por el/la Vicedecano/a, y en ausencia de ambos, ejercerá dicha función el/la Consejero/a Directivo/a Profesor/a que designe el/la Decano/a.

Artículo 6°: Son obligaciones del/de la Presidente del Consejo Directivo:

- a) Presidir las Sesiones.
- b) Disponer la confección del orden del día.



- c) Convocar a las Sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Dirigir los debates conforme a lo establecido por este Reglamento.
- e) Llamar a los/as Consejeros/as Directivos/as a la cuestión y al orden.
- f) Someter a votación los temas tratados.
- g) Decidir con su voto en caso de empate.
- h) Proclamar el resultado de las votaciones.
- i) Propiciar la conformación de las Comisiones.
- j) Presentar la ejecución presupuestaria de la Facultad.
- k) Proponer la designación, promoción y remoción del personal docente interino.
- l) Solicitar autorización para el llamado a concursos docentes.
- m) Proponer la nómina de Jurados para los concursos docentes.
- n) Proponer los turnos de exámenes, la cantidad de llamados y el calendario anual de actividades académicas, de investigación y de extensión.
- o) Resolver cualquier cuestión urgente de competencia del Consejo Directivo, *ad referendum* del mismo.
- p) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes, ejercer las demás funciones ejecutivas que le son propias y que derivan de su investidura.

Sección 2: DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 7°: La Secretaría del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades estará a cargo del/de la Secretario/a Académico/a de la misma Unidad Académica.

Artículo 8°: En caso de ausencia del/de la Secretario/a Académico/a, desempeñará sus funciones el/la Secretario/a de Facultad que corresponda según el orden de reemplazo estipulado en la normativa vigente.

Artículo 9°: Son funciones del/de la Secretario/a del Consejo Directivo:

- a) Efectuar las citaciones convocadas por el/la Decano/a a Sesiones ordinarias y extraordinarias a todos los miembros del Consejo Directivo, poniendo a disposición la propuesta del orden del día con una antelación de 24 horas hábiles.
- b) Informar a la comunidad de la Unidad Académica, fecha, hora, lugar y orden del día de las Sesiones del Consejo Directivo, por los medios de publicidad gráficos y/o digitales que la Facultad disponga.
- c) Redactar las actas de las Sesiones del Consejo Directivo.
- d) Dar lectura a la propuesta del acta definitiva de cada sesión, en la reunión siguiente, sometiéndola al Consejo Directivo para su aprobación. Posteriormente deberá ser firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente del Cuerpo.

010



- e) Efectuar el pase de asuntos pertinentes a las Comisiones respectivas del Consejo Directivo.
- f) Proveer a los miembros del Consejo de material informativo y/o antecedentes necesarios para el análisis de los temas a tratar.
- g) Realizar el cómputo de las votaciones y anunciar el resultado.
- h) Confeccionar un registro de asistencia de los/as Consejeros/as Directivos/as a las Sesiones, informando al/a la Decano/a y al Cuerpo cuando algún/a Consejero/a Directivo/a hubiere incurrido en el número máximo de inasistencias.
- i) Convocar al/a la Consejero/a Directivo/a Suplente cuando el/la Titular hubiera notificado, con la debida anticipación, su inasistencia a la Sesión.
- j) Coordinar la edición del Boletín Oficial del Consejo Directivo y otras publicaciones dispuestas por el mismo.
- k) Desempeñar otras funciones que el Consejo Directivo determine.
- l) Administrar la plataforma virtual interna o externa en las Sesiones que tengan la modalidad a distancia.

Artículo 10°: Las actas de las Sesiones deberán ser redactadas de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- a) Lugar, fecha, hora de apertura y cierre de la Sesión.
- b) Nómina de los/as Consejeros Directivos/as presentes y ausentes, con o sin aviso, y/o con licencia.
- c) Decisión tomada por el Consejo Directivo con respecto al acta de la Sesión anterior.
- d) Orden del día y deliberación de cada asunto tratado, con indicación de los/as Consejeros/as Directivos/as u otras personas autorizadas que tomaran parte, mociones y fundamentos respectivos. También mociones aprobadas e informes de comisiones y resoluciones del Consejo Directivo en cada asunto tratado.

CAPÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 11°: Corresponde al Consejo Directivo desempeñar las siguientes funciones:

- a) Ejercer la jurisdicción superior de la Facultad. Cumplir y hacer cumplir las normas del Estatuto de la UNCA, las que dicte el Consejo Superior con carácter general y las de la Facultad.
- b) Considerar la creación de carreras de estudios de pregrado, de grado y postgrado, así como las modificaciones de planes de estudios, a fin de ser elevadas al Consejo Superior para su aprobación.

010



- c) Dictar normas para la aprobación de los programas de estudio, para la concesión de equivalencias de materias y para la acreditación de prácticas preprofesionales.
- d) Establecer normas generales reglamentarias sobre docencia, investigación, extensión y prestación de servicios a terceros de la Facultad.
- e) Tomar conocimiento de la ejecución presupuestaria del año anterior de la Facultad.
- f) Resolver la designación, promoción y remoción del personal docente interino.
- g) Contratar a profesionales de reconocido prestigio y méritos académicos por estricta necesidad académica y con carácter excepcional sólo para cumplir funciones específicas profesionales.
- h) Resolver los recursos presentados en contra de las decisiones del/de la Decano/a.
- i) Dictar su reglamento interno.
- j) Establecer el régimen de admisión, permanencia, readmisión, equivalencias y disciplinario de los/as estudiantes.
- k) Dar participación a entidades educativas, culturales, de asistencia social, de profesionales, de la producción, de servicios, del trabajo, tanto públicas como privadas, en temas de interés mutuo, de extensión, vinculación y transferencia, a través de la constitución de comisiones *ad hoc* de articulación u otras modalidades.
- l) Otorgar ayudas económicas a estudiantes.
- m) Definir las políticas institucionales, los criterios y procedimientos de evaluación y control de gestión, dentro del ámbito de su competencia.
- n) Aprobar los turnos de exámenes, la cantidad de llamados, como así también el calendario anual de actividades académicas, de investigación y de extensión.
- o) Aceptar herencias, legados y donaciones sin cargo para la Facultad.
- p) Autorizar el llamado a concursos docentes de acuerdo con la normativa vigente.
- q) Designar, promover y remover a los/as Docentes Concursados/as, de acuerdo con las normas reglamentarias que dicte el Consejo Superior.
- r) Elegir en una sola fórmula al/a la Decano/a y Vicedecano/a de la Facultad por la mitad más uno de sus miembros.
- s) Resolver sobre la renuncia del/de la Decano/a, del/de la Vicedecano/a, o de ambos/as.
- t) Suspender o separar del cargo al/a la Decano/a o al/a la Vicedecano/a, o a ambos/as por causas graves debidamente justificadas.
- u) Resolver la designación, promoción y remoción del personal docente suplente y extraordinario, de acuerdo con la normativa vigente.
- v) Aprobar la realización de cursos de perfeccionamiento, actualización y capacitación para los/as Graduados de la Facultad.

010



- w) Proponer el apoyo, auspicio, concurrencia y/o designación de representantes de la Facultad a cursos, congresos, reuniones científicas u otras actividades académicas en el país o fuera de él.
- x) Resolver las cuestiones contenciosas que se promuevan en la Facultad y todos los asuntos disciplinarios que requieran de la intervención del Consejo Directivo.

Para aprobar los asuntos previstos en los incisos “b”, “f”, “h”, “i”, “j”, “k”, “p”, “q”, “s”, y “t”, se requerirá el voto de las dos terceras partes (2/3) de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 12°: El Consejo Directivo es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros en los casos no previstos por el Estatuto de la UNCA o su reglamentación. Podrá removerlos por causa justificada con el voto de dos tercios (2/3) de sus miembros.

CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 13°: Las funciones de los/as Consejeros/as Directivos/as deben ser cumplidas obligatoriamente, tanto en las Sesiones, como en las Comisiones y en otras responsabilidades que les correspondan, como la asistencia a los Actos Académicos organizados por la Facultad y la Universidad.

Artículo 14°: Los/as Consejeros/as Directivos/as deberán excusarse de votar en los asuntos en los que fuesen ellos/as mismos/as parte interesada o cuando les quepan las generales de la ley.

Sección 1: DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 15°: Los/as Consejeros/as Directivos/as están obligados/as a concurrir a todas las reuniones a las que fueren citados/as, debiendo, en caso de no poder asistir, informar su ausencia, por escrito a la Secretaría del Consejo Directivo, al menos 24 horas antes de iniciar la Sesión, a efectos de citar al/a la correspondiente Suplente. Vencido este plazo, será responsabilidad del/de la Consejero/a Directivo/a Titular notificar a su respectivo/a Suplente.

Artículo 16°: En el caso de las Sesiones Virtuales, cuando los/as Consejeros/as Directivos/as no puedan acceder por conectividad deficiente o nula, caída del servicio de internet, o causas semejantes que impidan su participación en la videoconferencia, informarán dicha situación a la Secretaría del Consejo Directivo, por correo electrónico, hasta 24 horas después de la Sesión.

Artículo 17°: Las inasistencias de los/as Consejeros/as Directivos/as sin causa justificada, a juicio del Consejo Directivo, a tres (3) Sesiones consecutivas o

010



cinco (5) alternadas durante el año académico, determinarán el cese de sus funciones, debiéndose incorporar al/a la Suplente. Asimismo la incorporación del/de la Consejero/a Directivo/a Suplente, tendrá que realizarse en el caso de licencia del/de la Titular, por el tiempo que dure la misma.

Artículo 18°: Para el funcionamiento de las Comisiones, los/as Consejeros/as Directivos/as Suplentes reemplazarán a los/as Consejeros/as Directivos/as Titulares en caso de ausencia de los/as mismos/as. A tal efecto, los/as Consejeros/as Directivos/as Titulares comunicarán a sus respectivos/as Suplentes la imposibilidad de concurrir con la debida antelación.

Sección 2: DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 19°: Se constituirán tres (3) Comisiones permanentes:

1. De Asuntos Académicos, Estudiantiles y de Graduados:

Es su función estudiar y elaborar proyectos de resolución sobre todos los asuntos que deba resolver el Consejo Directivo concernientes a la orientación de la gestión académica y de investigación de la Facultad, homologación de Planes de Estudios y normas de reconocimiento de trayectos formativos. El ingreso, la permanencia, el desgranamiento y el egreso de los/as estudiantes. Las medidas de contención, acompañamiento y tutoría de estudiantes durante su formación. También, estudiará el alcance de los títulos y grados y las incumbencias profesionales, así como cualquier otra cuestión referida al contenido de la actividad de la Facultad y al perfil de sus egresados.

2. De Asuntos Docentes:

Es su función estudiar y elaborar proyectos de resolución sobre todos los asuntos que deba resolver el Consejo Directivo concernientes a la designación, cambio de situación, cuestionamientos, distinciones y remoción de personal docente y de investigación. Son de su competencia los trámites de concursos, designación de jurados y tribunales académicos y toda otra cuestión referida al personal docente de la Facultad.

3. De Asuntos Económicos, Financieros y Reglamentarios:

Es su función estudiar y elaborar proyectos de resolución sobre todos aquellos asuntos que deba resolver el Consejo Directivo concernientes a la ejecución presupuestaria de la Facultad, a la administración de su patrimonio y a todo otro asunto relacionado con sus recursos económicos y financieros. También atenderá los marcos legales y de convivencia para el correcto desempeño de los fines institucionales, a través de la elaboración de normas generales y reglamentos. Asimismo

010



se encargará de sugerir su interpretación y aplicación en los casos contenciosos y cuando corresponda. E intervendrá en lo concerniente a este Reglamento Interno.

Artículo 20°: Las Comisiones se integrarán con miembros del Consejo Directivo, procurando una participación equilibrada de los diversos claustros representados en él. Pueden ser invitadas eventualmente, y por decisión de los integrantes, otras personas en carácter de asesores, sin voto.

Artículo 21°: Las Comisiones, luego de su conformación durante la primera Sesión ordinaria, deberán elegir un/a Presidente y un/a Secretario/a por mayoría de votos. En el mismo acto se determinará día, hora y lugar de reunión.

Artículo 22°: Las Comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros. Se darán sus propias pautas de funcionamiento. Se llevará un registro de la asistencia de sus miembros. La ausencia sin causa justificada de un/a miembro a las reuniones de las Comisiones se computará como media falta al Consejo.

Artículo 23°: El/La Consejero/a Directivo/a Suplente, aunque se encuentre presente el/la Consejero/a Directivo/a Titular, podrá participar en la reunión de Comisión con voz, pero sin voto. Asimismo, el/la Consejero/a Directivo/a que desee participar de una reunión de Comisión a la que no pertenezca, podrá hacerlo en las mismas condiciones.

Artículo 24°: Si no hubiera acuerdo unánime sobre los asuntos considerados, las minorías tienen derecho de presentar al Consejo Directivo un dictamen en disidencia, con anticipación suficiente para ser incluido en el orden del día junto con el de la mayoría.

Artículo 25°: El Consejo Directivo puede constituirse en Comisión a fin de tratar cualquier asunto. Para hacerlo es necesaria la solicitud en tal sentido de uno/a de sus miembros y su aprobación por dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes.

Artículo 26°: Las Comisiones y sus miembros están facultados para requerir a través de Secretaría del Cuerpo todos los informes y apoyo administrativo que estimen necesarios para el estudio y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración.

Artículo 27°: Los/as Directores/as de Departamentos, Institutos, Escuelas, Centros y Laboratorios dependientes de la Facultad asesorarán e informarán en las reuniones donde se traten asuntos de su incumbencia, invitados especialmente o a pedido de ellos. Cuando las circunstancias lo ameriten, según el Artículo 55°, los informes se realizarán de manera virtual y/o digital.

010



Artículo 28°: El Consejo Directivo podrá crear comisiones *ad hoc* para el tratamiento de temas especiales.

Artículo 29°: Las Comisiones estarán facultadas para reunirse a través de videoconferencia cuando existan las causales invocadas en el Artículo 55° del presente Reglamento. Los dictámenes que emitan deberán consignar nombre, apellido, número de D.N.I. y estamento al que representan los/as Consejeros/as Directivos/as, y serán enviados en formato PDF o similar que evite su adulteración, al correo electrónico del Consejo Directivo.

Artículo 30°: En la Sesión, el/la Presidente dará lectura al dictamen emitido de forma digital y acto seguido verificará con los/as Consejeros/as Directivos/as intervinientes, a fin de que ratifiquen o rectifiquen la información recibida. Se deberá asentar en el acta las fechas de emisión y de recepción, emisor/es, contenido, y cualquier otro dato que se juzgue menester.

Sección 3: DEL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 31°: Los asuntos destinados al Consejo Directivo que se presenten por Mesa de Entradas de la Facultad de Humanidades, serán remitidos a Decanato para su conocimiento y trámite correspondiente.

Artículo 32°: El/La Decano/a de la Facultad, previa formación de expediente por Secretaría, remitirá directamente a las Comisiones respectivas aquellos asuntos que deban ser considerados por estas.

Artículo 33°: Si la Comisión no hubiese emitido dictamen sobre la materia para que se trate en la siguiente Sesión, se informará a los miembros del Consejo Directivo sobre los asuntos entrados y el destino que se les ha dado.

Artículo 34°: El Consejo Directivo indicará un plazo estimativo para que la Comisión concluya su tarea, cuando hayan pasado dos (2) sesiones consecutivas sin dictamen, a partir de la toma de conocimiento por el Cuerpo. Cumplido ese período sin dictamen de Comisión, el Consejo Directivo se constituirá en Comisión para el estudio y resolución correspondientes.

Artículo 35°: Cada Comisión, cuando la complejidad del asunto lo amerite, informará al Consejo Directivo acerca del tiempo estimado que necesitará para realizar su labor. Mientras dure dicho plazo, no se aplicará el artículo anterior.

Artículo 36°: Todo trámite que requiera resolución del Consejo Directivo para su tratamiento, deberá ser acompañado de un Proyecto de Resolución.

Sección 4: DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 37°: Las Sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias o extraordinarias. Cuando tengan carácter virtual, se consignarán en el acta los

010



datos personales de aquellos/as que participaron bajo la modalidad a distancia y sus intervenciones.

Artículo 38°: El Consejo Directivo se reunirá en Sesiones ordinarias dos veces al mes. A propósito de ello, el período de Sesiones ordinarias se extenderá desde el 01 de marzo al 30 de noviembre de cada año.

Artículo 39°: El Consejo Directivo se reunirá en Sesión extraordinaria en cualquier época del año, cuando fuera convocada a tal efecto por el/la Decano/a o por solicitud fundada y avalada por el treinta por ciento (30%) de los/as Consejeros/as Directivos/as.

Artículo 40°: Cuando se cite a Sesión bajo la modalidad virtual, la convocatoria deberá fundarse en alguna de las causales mencionadas en el Artículo 55° del presente Reglamento, y se proporcionarán los datos de la plataforma a usar y el vínculo de acceso.

Artículo 41°: Las sesiones del Consejo serán públicas, salvo resolución en contrario del Cuerpo. Podrá invitar a las reuniones a cualquier integrante de la comunidad universitaria y/o asociaciones profesionales y otras entidades del medio, con voz pero sin voto, previo pedido de autorización al Cuerpo. Las Sesiones virtuales serán grabadas y su video o audio serán de libre acceso en la página web institucional dentro de las 24 horas de finalizada la misma.

Artículo 42°: El primer acto del que participan los/as Consejeros/as Directivos/as electos/as es la Sesión especial convocada a los fines de elegir Decano/a y Vicedecano/a de la Facultad, según lo especifica el Artículo 30° del Estatuto de la UNCA y el Artículo 80° del Reglamento Electoral General de la UNCA.

Artículo 43°: En la primera Sesión ordinaria de cada período, el Consejo Directivo determinará:

- a) Días y hora en que debe sesionar, pudiendo modificarlos cuando lo estime conveniente.
- b) La frecuencia de las Sesiones ordinarias, respetando el mínimo dos veces al mes, como lo determina el Estatuto de la UNCA.
- c) Integración de las Comisiones a que se refiere el Artículo 19° del presente Reglamento.

Artículo 44°: Para formar quórum en las Sesiones ordinarias y extraordinarias el Consejo Directivo observará lo determinado en el art. 32° del Estatuto de la UNCA. Es decir, para sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno/a de sus miembros. En las Sesiones virtuales se requerirá a los/as Consejeros/as Directivos/as que manifiesten a viva voz su nombre, apellido y número de D.N.I., sin perjuicio de los datos consignados en la plataforma, para el registro de la asistencia y la verificación del quórum.

010



Artículo 45°: Para el tratamiento de los temas previstos en los incisos “b”, “f”, “i”, “j”, “p”, “q”, “s” y “t” del Artículo 11° del presente Reglamento, el Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de tres (3) claustros, y como mínimo el treinta por ciento (30%) de los claustros de estudiantes y de docentes. Si una Sesión fracasara por falta del porcentaje de estudiantes y docentes requerido, en la siguiente Sesión ordinaria deberán incluirse los temas que quedaron sin tratar por esta causa y sesionará válidamente con la sola presencia de la mitad más uno/a de sus miembros.

Artículo 46°: Durante el desarrollo de Sesiones virtuales, los/as Consejeros/as Directivos/as podrán desconectar sus cámaras, si así fuera necesario. Mientras el usuario permanezca conectado se contará como asistencia a los efectos del quórum. En los casos donde un/a Consejero/a Directivo/a experimente inconvenientes técnicos que interrumpan la interacción en tiempo real o de manera sincrónica, su asistencia a los efectos del quórum se computará mientras permanezca conectado.

Artículo 47°: Ante la imposibilidad de sesionar por falta de quórum, el/la Decano/a declarará levantada la sesión sin más trámite. Cuando esto ocurriese, el Cuerpo tomará en cuenta esta circunstancia en el tratamiento de la justificación de las inasistencias en que hubieren incurrido los/las Consejeros Directivos.

Artículo 48°: En las Sesiones extraordinarias no podrá tratarse ningún asunto fuera de los incluidos en la convocatoria.

Artículo 49°: Agotada la discusión de un asunto o cerrado el debate por decisión del Consejo Directivo, el/la Presidente lo someterá a votación. Cuando hubiere dudas acerca del resultado de la votación, podrán los miembros solicitar su repetición. Es derecho de cada Consejero/a solicitar se deje constancia en acta de la posición asumida en la consideración de un asunto determinado.

Artículo 50°: En las Sesiones virtuales, la votación se realizará a viva voz, mediante sistema de chat o mensajería de la plataforma, indicando la moción de referencia y la cualidad del voto: “afirmativo”, “negativo” o “abstención”. Se deberán explicitar las razones de las abstenciones a viva voz, por chat o mensajería.

Artículo 51°: Para que un asunto votado por el Cuerpo pueda ser reconsiderado en la misma Sesión o revisado en una posterior dentro de los seis meses siguientes a la Resolución, será necesario el voto de las dos terceras (2/3) partes de los/as Consejeros/as presentes. Igual número se requerirá para que sea rectificado o revisado.

010



Sección 5: DEL BOLETÍN OFICIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 52°: El Consejo Directivo editará en forma periódica un Boletín Oficial, que permita a todo miembro de la comunidad universitaria conocer los trámites en curso, los temas tratados en las Sesiones de Consejo Directivo y las Resoluciones adoptadas por el mismo.

Artículo 53°: La publicación bimestral del Boletín Oficial del Consejo Directivo se realizará por los medios gráficos y/o digitales que la Facultad disponga.

Sección 6: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS.

Artículo 54°: El Consejo Directivo será habilitado a sesionar a distancia, cuando se vea obstaculizada la presencia física de la totalidad de sus miembros en la Facultad.

Artículo 55°: El Consejo Directivo sesionará virtualmente por las siguientes causales:

- a) Emergencia sanitaria decretada por autoridad nacional, provincial o municipal, o medida afín, que instituya aislamiento social, haciendo imposible la concurrencia al lugar de trabajo durante un período mayor a treinta (30) días.
- b) Riesgo o peligro fundado, de conocimiento público, en que se atente o menoscabe la integridad física y/o psicológica de sus miembros, de manera prolongada por más de treinta (30) días.
- c) Impedimento para trasladarse hasta la sede de la Facultad, por razones de fuerza mayor, por fenómenos meteorológicos impredecibles, o por contingencias de índole semejante durante un período mayor a treinta (30) días.
- d) Otras que determine justificadamente el Consejo Directivo.

Artículo 56°: Se entiende por “virtual”, la modalidad que posibilita la conexión de los miembros del Consejo Directivo a través de algún sistema de comunicación sincrónico, como por ejemplo: sistemas de videoconferencias, servicios de videocomunicación, software de videollamadas, aplicaciones, programas o plataformas para reuniones virtuales, entre otros.

Artículo 57°: Cualquier asunto o situación no prevista en el presente Reglamento, pero que sea competencia específica del Cuerpo, podrá ser resuelta por el mismo de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Superior y sus normas supletorias.

010



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE HUMANIDADES

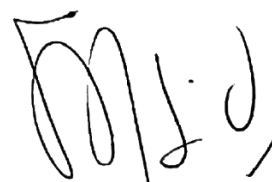
2020 – Año del General Manuel Belgrano

Sección 7: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 58°: Para modificar de manera total o parcial el presente Reglamento se necesita el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo Directivo.

RESOLUCION C.D.F.H. N° 010

Mgter. PATRICIA IRMA BREPPE
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.



Prof. EDUARDO ROMAN GORDILLO
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.